



**ACTA-BORRADOR N° 7/2018**  
**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE**  
**MARZO DE 2018**

**ASISTENTES:**

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.
3. D<sup>a</sup>. Teresa Rebollo García.
4. D<sup>a</sup>. Raquel Alonso Arévalo.
5. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Carmen Alonso Domínguez.

**AUSENTES:**

6. D. José María Magro Gutiérrez.
7. D. Jorge Barragán Ulloa.
8. D. Julián Rodríguez Santiago.

**SECRETARIO GENERAL ACCTAL:**

Antonio L. Martínez Prados.

Siendo las doce horas y quince minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia de la alcaldesa M<sup>a</sup>. Teresa López Martín.

**ACUERDOS**

**1. Comunicaciones.**

No hubo.

**2. Aprobación, si procede, devolución de fianzas.**

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

**Antecedentes:**

**1º). Fecha de iniciación del expediente:** 08.01.2018, mediante solicitud efectuada por D. Pedro Balbino Hernández Pocero, con NIF 12.314.737 P.

**2º). Fecha de la providencia de Alcaldía:** 26.01.2018.

**3º). Objeto del procedimiento:** devolución de garantía definitiva para responder de la buena ejecución del aprovechamiento de pastos del C.U.P. denominado "Dehesa de Arriba y de Abajo", lote 1, por el periodo de 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2017.

**4º). Informe favorable** de fecha 12.02.2018 emitido por el Jefe de la Sección Territorial de Ordenación y Mejora I, del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Valladolid de la Junta de Castilla y León.

**5º). Informe** de fiscalización favorable nº 40/2018 de fecha 22.02.2018 emitido por el Sr. Viceinterventor de Fondos.

Y las consideraciones jurídicas sucesivas:



1. Conforme al artículo 95 TRLCSP quienes presenten la oferta económicamente más ventajosa en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
2. Dentro de las garantías admitidas, de acuerdo con el artículo 96.1 c) TRLCSP, está el seguro de caución.
3. Tal y como establece el artículo 102 TRLCSP la garantía no será devuelta hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de la misma y cumplido satisfactoriamente el contrato.
4. El artículo 65 RD 1098/2001 determina que el acuerdo del órgano de contratación sobre la cancelación y devolución de la garantía definitiva será comunicada por el mismo al órgano ante el que se encuentre constituida dicha garantía.
5. Conforme a la delegación realizada por Alcaldía mediante Decreto 2015001175 (punto 14) de 15 de junio de 2015 (publicado en BOP el 23 de junio de 2015) la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**PRIMERO.-** Autorizar la devolución de garantía definitiva del contrato de: APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL C.U.P. DENOMINADO "DEHESA DE ARRIBA Y DE ABAJO", LOTE 1, por el período de 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2017, a favor de D. Pedro Balbino Hernández Pocero, con NIF 12.314.737 P por importe de 5.037,00 € (operación contable 320140000223).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento así como a la Tesorería Municipal y a Intervención.

### **3. Aprobación, si procede, justificación de subvenciones y ayudas a otras entidades y asociaciones.**

#### **3.1. Aprobación de la justificación de la subvención a la asociación ASCEDIS 2017.**

Visto el expediente tramitado dirigido a la aprobación de la justificación de la subvención a la Asociación ASCEDIS para el año 2017.

Visto el informe favorable con observaciones del viceinterventor, Javier Alonso Gil, N° 8/2018, de 10 de enero de 2018, y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2312 48001.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**1º.- Aprobar la justificación** de la subvención concedida a la Asociación ASCEDIS, con C.I.F nº G470696638 para el año 2017, de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE SUBVENC	IMPORTE JUST.	IMPORTE ANTIC.	IMPORTE PENDIENTE
ASOCIACIÓN COM. MEDINENSE EN DEFENSA DEL DISCAPACITADO PSÍQUICO (ASCEDIS)	TALLERES CENTRO DE OCIO ASCEDIS	1.150,00 €	1345,80 €	0,00 €	1.150,00 €



**2º.- Aprobar el gasto y realizar el pago por importe de 1.150,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48001 del Presupuesto municipal para el año 2017.

**3º.- Notificar** a la Asociación ASCEDIS y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

### **3.2. Aprobación de la justificación de la subvención a la asociación de Personas Sordas de Medina (ASORMEC).**

Visto el expediente tramitado dirigido a la aprobación de la justificación de la subvención a la Asociación de Personas Sordas de Medina (ASORMEC) del Campo para el año 2017.

Visto el informe favorable con observaciones del viceinterventor, Javier Alonso Gil, N° 011/2018, de 17 de enero de 2018, y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2312 48001.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**1º.- Aprobar** la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Personas Sordas de Medina (ASORMEC), con C.I.F nº G47731377 para el año 2017, de conformidad con el siguiente detalle:

Entidad	Objeto	Importe subvención	Importe justificado	Importe anticipado	Importe pendiente de abonar
Asociación de Personas Sordas de Medina. (ASORMEC)	Proyecto "La discapacidad invisible"	275,00 €	307,34 €	0,00 €	275,00 €

**2º.- Aprobar el gasto y realizar el pago por importe de 275,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48001 del Presupuesto municipal para el año 2017.

**3º.- Notificar** a la Asociación de Personas Sordas de Medina (ASORMEC) y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

### **3.3. Aprobación, si procede, justificación de subvenciones y ayudas a la Asociación E-MEDINA.**

Visto el expediente tramitado dirigido a la aprobación de la justificación de la subvención a la Asociación E-Medina para el año 2017.

Visto el informe favorable con observaciones del viceinterventor, Javier Alonso Gil, N° 017/2018, de 29 de enero de 2018, y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2312 48001.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

**1º.- Aprobar** la justificación de la subvención concedida a la Asociación E-MEDINA, con C.I.F nº G47760962 para el año 2017 por importe de 1.095,34 €, de conformidad con el siguiente detalle:



ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE ANTICIPADO	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR
ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE. (EMEDINA)	Proyecto "No estás sol@, Todos y Todas contigo. Intervención socio sanitaria asociativa en Medina del Campo".	1.150,00 €	1.095,34 €	0,00 €	1.095,34 €

**2º.- Aprobar el gasto y realizar el pago por importe de 1.095,34 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48001 del Presupuesto municipal para el año 2017.

**3º.- Notificar** a la Asociación E-Medina y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

**4. Aprobación, si procede, solicitudes de licencias urbanísticas para obra mayor y, en su caso, concesión simultánea de licencias ambientales.**

**Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:**

**1º.-** Se ha tramitado en el servicio municipal de Urbanismo el siguiente expediente referido a la solicitud de licencia urbanística para obra mayor con demolición de edificación existente:

**Promotor:** Óscar Hernández González.

**Descripción de la obra:** Construcción de un edificio de nueva planta destinado a garaje según proyecto de ejecución de garaje, que incluye el derribo de la edificación existente, redactado por el arquitecto técnico D. Carlos de la Fuente Martín, visado por su colegio profesional con fecha 09/11/2016 con un presupuesto de ejecución material de 9.926,58 €, con fecha de registro de entrada 11/11/2016.

**Ubicación:** Calle Respaldo de la Mota 20, de Medina del Campo.

**Referencia catastral:** N° 0548102UL4704N0001WI.

**2º.-** El expediente indicado, hasta el momento presente, se ha venido desarrollando a nivel administrativo con una serie de incidencias que, todas ellas, constan en el gestor electrónico para su comprobación.

**3º.-** Por otro lado, se han emitido el informe preceptivo, técnico y jurídico, siendo ambos desfavorables a la concesión de la licencia en los términos que se harán constar en la parte resolutive.

**Y las consideraciones jurídicas:**

**Primera.-** Según el informe del arquitecto municipal que consta en el expediente:

*"Una vez examinado el expediente y comunicación de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid, se concluye:*

- 1. El proyecto y documentación presentada cumple la normativa urbanística aplicable.*
- 2. Aunque no se materializa el uso predominante de vivienda, de la ordenanza R4c Residencial mixto, sino usos compatibles de la ordenanza, la actuación queda amparada por el acuerdo de 27 de agosto de 2012 del Pleno del Ayuntamiento, publicado en el BOCyL número 189 de 1 de octubre de 2012, sobre «Fijación del criterio interpretativo sobre la prioridad temporal de la materialización de los usos predominantes y compatibles establecidos en suelo urbano consolidado por el PGOU-08 de Medina del Campo»:*



- *“Para la materialización, en su porcentaje respectivo, de los usos compatibles previstos en el planeamiento para una parcela, no será necesaria la previa o simultánea materialización de los usos predominantes establecidos para dicha parcela, siempre y cuando aquella materialización no suponga obstáculo o traba para la posterior materialización del uso predominante, y se cumplan el resto de prescripciones establecidas por la normativa y el planeamiento vigente”.*
- 3. *Es preceptiva la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid para la demolición del inmueble existente y del proyecto de sustitución, con carácter previo a la concesión de la licencia municipal, por estar situado en el Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de Medina del Campo, conforme al art. 89.2 y 3 del Decreto 37/2007 por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León y conforme al art.99, por estar emplazado en los entornos de protección del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, del Castillo de la Mota.*
- 4. *La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid, en la sesión celebrada el día 17 de enero de 2018, concluye en su acuerdo:*
  - “A la vista de lo que antecede, no se autoriza el proyecto de demolición y en cuanto al proyecto de sustitución no se ajusta a las disposiciones establecidas en los artículos 38 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y 89.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.”*
- 5. *Conforme al Art. 291.3 del RUCYL, “no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de uso del suelo, que conforme a la legislación sectorial, requieran otras autorizaciones administrativas previas, hasta que las mismas sean concedidas”.*
- 6. *Por lo indicado en los puntos 3, 4 y 5 anteriores, se informa desfavorablemente la concesión de la licencia solicitada.”*

**Segunda.-** El informe jurídico del técnico de Administración General que consta en el expediente es también desfavorable a la concesión de la licencia en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

*“PRIMERO.- El régimen jurídico aplicable a dicha actuación viene determinado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL); Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero (en adelante RUCYL); la normativa urbanística aplicable en Medina del Campo, como el documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo (en adelante PGOU) aprobado mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008), con sus correspondientes modificaciones y correcciones, y el documento de la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH) de Medina del Campo, aprobado por acuerdo de 29 de noviembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento (BOCyL de 13 de enero de 2011); las normas estatales y autonómicas de régimen local y de urbanismo y las ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento de Medina del Campo.*

*SEGUNDO.- La actuación para la que se solicita licencia consiste en el derribo de una edificación existente y la construcción de una nueva en planta baja. La construcción de un edificio de nueva planta y la demolición de construcciones constituyen actos de uso del suelo que requieren la obtención de licencia urbanística para su ejecución según lo dispuesto en el art. 97.1 de la LUCYL y en el art. 288 del RUCYL.*

*TERCERO.- La parcela está incluida dentro del ámbito de aplicación del Plan Especial del Conjunto Histórico. Se encuentra dentro de la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural (BIC) con categoría de Monumento del Castillo de la Mota, situándose en su recinto de protección.*

*La actuación que se pretende realizar, derribo de edificación y nueva construcción en sustitución de la existente, requiere la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid según los siguientes artículos del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León:*



- **Art. 89:**  
(...)  
*"2. La demolición de inmuebles situados en Bienes de Interés Cultural declarados con la categoría de Conjunto Histórico, Sitio Histórico, Zona Arqueológica, Conjunto Etnológico o Vía Histórica, requerirá autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.  
3. A la petición de autorización se acompañará un proyecto de sustitución que habrá de tener en cuenta la conservación, armonía y enriquecimiento de los valores del conjunto o el entorno protegido y cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 38.1c) y 42.4 de la Ley 12/2002, de 11 de julio.  
En todo caso las sustituciones de inmuebles en conjuntos históricos se considerarán excepcionales y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto."*
- **Art. 99:**  
*"La realización de cualquier obra o intervención en inmuebles incoados o declarados Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento o Jardín Histórico, o en sus entornos de protección, requerirán en todo caso autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural."*

**CUARTO.-** El acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid de 17 de enero de 2018 establece que:

- *"... la actuación que se pretende realizar requiere la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural."*
- *"... se considera que la composición de la fachada no guarda una armonía con la de las demás fachadas del entorno en el que se sitúa ni con las características de su ambiente."*
- *"... no se autoriza el proyecto de demolición y en cuanto al proyecto de sustitución no se ajusta a las disposiciones establecidas en los artículos 38 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y 89.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León."*

**QUINTO.-** Según el artículo 291.3 del RUCYL "No pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de uso del suelo que, conforme a la legislación sectorial, requieran otras autorizaciones administrativas previas, hasta que las mismas sean concedidas.

**SEXTO.-** El informe técnico que figura en el expediente es desfavorable a la concesión de la licencia.

**SÉPTIMO.-** Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local". No obstante, en virtud de Decreto nº 2015001175, de 15 de junio de 2015, punto 1.1.5º, esta facultad, en cuanto a las construcciones de nueva planta está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto éste es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística."

**Tercera.-** Se ha concedido trámite de audiencia al interesado sin que se haya presentado alegación o documentación alguna por su parte.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que le corresponden por delegación a su favor de la Alcaldesa (Decreto 2015001175, de 15 de junio de 2015, publicado en el B.O.P. de Valladolid de 23 de junio de 2015), y teniendo en cuenta como fundamento y motivación lo indicado



en los antecedentes y en las consideraciones, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.- Denegar** a D. Óscar Hernández González, LICENCIA URBANÍSTICA para **obra mayor de construcción de garaje y demolición de la edificación existente, en calle Respaldo de la Mota 20, de Medina del Campo, con referencia catastral N° 0548102UL4704N0001WI**, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Carlos de la Fuente Martín, y con un Presupuesto de Ejecución Material de 9.926,58€.

**Segundo.- Notificar** al interesado.

## 5. Aprobación, si procede, establecimiento de precios públicos.

### 5.1.- Aprobación, si procede, del establecimiento del precio público de la trigésimo primera Semana Internacional de Cine de Medina del Campo.

Visto el expediente, así como la propuesta de la concejala de Educación y Cultura, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y Ordinaria Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio por 4 votos a favor (3 PSOE y 1 GM) y 3 abstenciones (2 PP y 1 CI-CCD), la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Pleno (Acuerdo publicado en el B.O.P. núm. 180/2015 de 6 de agosto) sin tener en cuenta lo informado por parte de Gestión Tributaria y de Intervención, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

**Primero.-** Establecer los siguientes precios públicos:

#### PRECIOS DE ABONOS Y LOCALIDADES 31 SEMANA DE CINE DE MEDINA DEL CAMPO.

AUDITORIO MUNICIPAL			
ABONOS	17:00 h.	20:00 h.	23:00 h.
ABONO 5 Tarde- (Sin numerar)	10€		
ABONO 8 Taquilla. (Numerado}		25€	
ABONO 11 NOCHE (Sin numerar)			15€
GALAS DE INAUGURACIÓN Y CLAUSURA		20:00 h.	
BUTACA (Numerada)		6€	
ENTRADAS SUELTAS "RESTO DE días"	17:00 h.	20:00 h.	23:00 h.
BUTACA (Numerada)		3,50€	
BUTACA (Sin numerar)	2,50 €		3€

La tarjeta de demanda de empleo da derecho a un descuento de un 50% en las entradas del auditorio municipal.

MULTICINES COLISEO			
ENTRADAS SUELTAS	17:00 h.	20:00 h.	23:00 h.
BUTACAS (Sin numerar)	2€	2€	2€

**Segundo.-** Dar publicidad de los precios públicos establecidos en los términos que procedan.

## 6. Asuntos de urgencia.

No hubo.

## 7. Informes, ruegos y preguntas.



No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las 12 horas y 30 minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el Secretario General acctal, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Fdo.: M<sup>a</sup>. Teresa López Martín.

Fdo.: Antonio L. Martínez Prados.